

**BOLETIN**



**OFICIAL**

## DE VENTAS DE BIENES NACIONALES

### DE LA PROVINCIA DE TOLEDO.

Se suscribe á este periódico en Toledo, calle de Juan Labrador, núm. 15, imprenta.—Los suscritores de esta capital pagarán 16 rs. al mes; por medio año 90; por año 170, llevado á domicilio.—Los de fuera 60 rs. por trimestre, 110 por medio año y 200 por año, franco de porte.

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TOLEDO.

La Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado, con fecha 6 del actual, me dice lo siguiente:

«Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Direccion general, con fecha de ayer, la Real orden siguiente:—Ilmo. Sr.: Enterada la Reina (Q. D. G.) de lo espuesto á este Ministerio por esa Direccion general en consulta de este día, respecto á la enagenacion que debe llevarse á cabo de los bienes Eclesiásticos, pertenecientes á las diócesis de Toledo, conforme á lo resuelto por el párrafo 10 de la Real orden de 25 de setiembre del año próximo pasado, y con presencia del acta de cesion que de los espresados bienes ha hecho al Estado el Excelentísimo Cardenal Arzobispo de la misma diócesis, en consecuencia á lo pactado por el art. 7.º del último convenio celebrado con la Santa Sede, S. M. se ha servido disponer que se proceda desde luego á la venta de las fincas, objeto de la permutacion, y á la redencion de los Censos que se encuentran en igual caso, correspondientes al Clero y á las Monjas de la mencionada diócesis, espidiéndose al efecto por esa Direccion las órdenes oportunas á los Gobernadores de las Provincias de Albacete, Avila, Badajoz, Cáceres, Cádiz, Ciudad-Real, Cuenca, Granada, Guadaluajara, Jaen, Logroño, Madrid, Málaga, Murcia, Sevilla, Toledo, Valencia y Zaragoza, donde ra-

dican los espresados bienes, de los cuales quedan exceptuados de la permutacion, los que determina el art. 6.º del convenio y las fincas y censos pertenecientes á patronatos y obras pías, sin perjuicio de que respecto á estos se instruyan los oportunos expedientes para resolver si procede ó no la escepcion, con arreglo á las disposiciones vigentes. De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes á su cumplimiento.—Lo que traslado á V. S. á fin de que se sirva disponer que desde luego se adopten por la Comision de Ventas de esa provincia las disposiciones necesarias para llevar á efecto, cuanto antes posible, la enagenacion de los bienes comprendidos en los inventarios de permutacion, pertenecientes al Clero y á las Monjas, de las diócesis de Tolodo, sirviéndose V. S. disponer se inserte tambien en el Boletín oficial la preinserta Real orden, á fin de que desde el día de la publicacion empiece á trascurrir los ocho meses que para la redencion de los censos se señalan en la ley de 11 de marzo de 1859, con arreglo á la cual deberán redimirse y enagenarse los mismos, segun lo prevenido en la del 7 de abril del año próximo pasado.»

Lo que se inserta en este periódico oficial para que los Alcaldes den la publicidad correspondiente, á que llegue á conocimiento de sus vecinos.

Toledo 7 de noviembre de 1862.—Patricio de Azcarate.

## PROVINCIA DE TOLEDO.

Por disposición del Sr. Gobernador civil de esta provincia, y en virtud de las leyes de 1.º de mayo de 1855, 11 de julio de 1856 é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el día y hora que se dirán las fincas siguientes:

Remate para el día 9 de diciembre de 1862 y hora de las once de su mañana en las Casas Consistoriales ante el Sr. Juez de primera instancia D. Rafael de la Puente y Escribano don Manuel Barbacid.

### BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

#### MENOR CUANTÍA.

#### *Beneficencia.—Urbanas.*

#### *Partido y pueblo de Toledo.*

Número 31 del inventario.—Una casa en esta ciudad, sita en la cuesta del Colegio de Doncellas, números 14 antiguo y 15 nuevo, perteneciente al hospital de la Misericordia: linda por la derecha con la casa núm. 13 moderno, y por la izquierda con la del núm. 17; está edificada sobre un polígono irregular que encierra una superficie de 179 metros cuadrados, distribuidos en portal, patio, pozo, sótano, cinco habitaciones y corral; el piso principal consta de dos corredores, una sala, alcoba, otra sala y cocina con despensa. El segundo piso de una pieza de paso con una sala que se halla completamente arruinada, encontrándose en el mismo estado la cocina y una habitación del piso bajo. Atendiendo el mal estado en que se encuentran sus suelos, pisos y armaduras, ha sido tasada en renta en 80 rs., en venta 2020, capitalizada en 1440, sale á la subasta por la tasación.

Número 171 del inventario.—Otra casa en esta ciudad, sita en el Juego de Pelota, números 2 antiguo y 5 nuevo, perteneciente á la Cofradía de la Caridad, hoy á la Beneficencia: linda por la izquierda con otra del núm. 7 nuevo, y por la derecha con la plazuela; su planta baja forma un polígono irregular que contiene una superficie de 15 metros y 70 centímetros cuadrados, distribuidos en portal, cocina y un cuarto; el piso principal se compone de sala y alacena: atendiendo el estado ruinoso en que toda ella se halla, ha sido tasada por los peritos en renta en 20 rs., en venta 500, capitalizada en 360, sale á la subasta por la tasación.

Número 225 del inventario.—Otra casa en

esta ciudad, sita en la calle de las Bulas Viejas, números 27 antiguo y 26 moderno, perteneciente al hospital de Dementes de la misma: linda por la derecha con otra del núm. 28 moderno, y por la izquierda con la del núm. 24 también moderno; está edificada sobre un polígono irregular que contiene una superficie de 102 metros y 67 centímetros cuadrados, distribuidos en patinillo, portal, cuadra, patio, pozo, sala y un cuarto; en el piso principal hay una habitación sin escalera para subir: en atención al estado ruinoso que se encuentra y al poco aprovechamiento de materiales y maderas, ha sido tasada por los peritos en renta en 16 rs., en venta 400, capitalizada en 288, sale á la subasta por la tasación.

Número 260 del inventario.—Un corral en la calle del Barco, sin número, denominado del Picacillo, perteneciente á la Real Casa de Caridad de esta ciudad; contiene una superficie de 56 metros cuadrados: y atendido el estado ruinoso de su fábrica, ha sido tasado por los peritos en renta en 3 rs., en venta 56, capitalizado en 54, sale á la subasta por la tasación.

#### *Partido de Illescas.*

#### *Pueblo de Casarubios del Monte.*

Número 338 del inventario.—Una casa sita en el pueblo de Casarubios del Monte, procedente de la Inclusa de Madrid, la cual se halla situada en la calle de la Villa, señalada con los números 10 y 12: se compone de portal de entrada y tres partes pobladas y diseminadas con varias divisiones, todo en mal estado y ruinoso, patio y corral; tiene 1535 piés superficiales de suelo, ó sean 1191 metros cuadrados: linda por O. con huerta de Luis García Toledano, M. con casa de Pedro Manuel Lopez, P. con dicha calle, y N. con Zoilo Gonzalez: ha sido retasada en renta en 300 rs., en venta 6500, capitalizada en 5400, sale á la subasta por la tasación.

#### *Partido de Talavera.*

#### *Pueblo de Real de San Vicente.*

Número 482 del inventario.—Un solar en término de Real de San Vicente, procedente de la Beneficencia: linda al N. con casa de Pedro Miguel, E. con la misma, S. con otra de José Poma, y O. con la calle pública: ha sido tasado por los peritos en renta en 10 rs., en venta 400, capitalizado en 180, sale á la subasta por la tasación.

El arrendamiento de las fincas que comprende el presente anuncio está sujeto á las prescripciones de la ley de 25 de abril de 1856.

### ADVERTENCIAS.

1.ª No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

2.ª El precio en que fueren rematadas las fincas, que se adjudicarán al mejor postor, sean de mayor ó menor cuantía y procedan de corporaciones civiles, se pagará éste en diez plazos iguales de 10 por 100 cada uno. El primero á los quince dias siguientes al de notificarse la adjudicacion y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto todo su valor, segun se previene en la ley de 11 de julio de 1866.

3.ª Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los quince plazos y catorce años que previene el art. 6.º de la ley de 10 de mayo de 1855, y con la bonificacion del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó más plazos, pudiendo estos hacer el pago del 50 por 100 en papel de la Deuda pública, consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en 20 plazos iguales, ó lo que es lo mismo durante diez y nueve años. A los compradores que anticipen uno ó más plazos no se les hará más abono que el 5 por 100 anual, en el concepto de que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las instrucciones de 31 de mayo y 30 de junio de 1855.

4.ª Segun resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administracion de Propiedades y Derechos del Estado de esta provincia, las fincas que comprende este anuncio no se hallan gravadas con carga alguna; pero si apareciese posteriormente se indemnizará al com-

prador en los términos que ya en la citada ley se determina.

5.ª Los derechos del espediente hasta la toma de posesion, será de cuenta del rematante.

6.ª A la vez que en esta capital tendrá lugar otro remate en el mismo dia y hora en los partidos judiciales de Illescas y Talavera de la Reina, con respecto á las fincas que radican en sus respectivas jurisdicciones.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertas en el precedente anuncio.

### NOTAS.

1.ª Se consideran como bienes de corporaciones civiles los propios, beneficencia, instruccion pública, cuyos productos no ingresan en las Cajas del Estado y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones correspondan á las provincias y á los pueblos.

2.ª Son bienes del Estado los que llevan este nombre, los de instruccion pública superior, cuyos productos ingresan en las Cajas del Estado, los del secuestro del ex-Infante D. Carlos y los de las Ordenes militares de S. Juan de Jerusalem.

Toledo 8 de noviembre de 1862.

El Comisionado principal de Ventas de Bienes Nacionales,  
*José Wenzel.*

---

TOLEDO:

Imprenta de D. J. Romero é hijo,  
Calle de Juan Labrador, núm. 15.